



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA PERSONA FISICA**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA DE LA MISMA FORMA, CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE: **ABRAHAM GUADALUPE MONTES REYNOSO**

DOMICILIO:

RFC:

CURP:

CONVINIENDO LAS PARTES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO: “**LA PERSONA FISICA**” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A “**EL INSTITUTO**” PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE **ABOGADO**.

SEGUNDA: SERVICIO: LA “**PERSONA FISICA**” MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SE OBLIGA A APLICAR AL MAXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS, DEBERÁ INFORMAR DE SUS SERVICIOS QUE PRESTA CUANTAS VECES SEA REQUERIDO POR “**EL INSTITUTO**”, DESTACANDO LOS AVANCES QUE SE PRESENTE EN EL DESEMPEÑO DE LA RELACION CONTRAIDA.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

TERCERA: INGRESOS: POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS “EL INSTITUTO” CUBRIRA A “LA PERSONA FISICA”, INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS LA CANTIDAD DE \$13,849.04 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) MENSUALES, MENOS IMPUESTOS, MISMOS QUE SE CUBRIRAN EN DOS PAGOS QUINCENALES.

LOS PAGOS SE REALIZARAN A “LA PERSONA FISICA” MEDIANTE DEPÓSITOS A UNA CUENTA BANCARIA PERSONAL QUE SE APERTURARÁ PARA TAL EFECTO; EN EL CASO DE QUE LA “PERSONA FÍSICA” CUENTE CON CUENTA BANCARIA DE LA MISMA INSTITUCIÓN EN DONDE SE APERTURARA, LOS DÉPOSITOS SE REALIZARÁN EN ESTA.

CUARTA: VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DA LUGAR A RESCINDIRLO, EN CUYO CASO EL QUE OPTÉ LA RESCISIÓN DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AL CUMPLIRSE EL TÉRMINO POR EL QUE SE CELEBRA ESTE CONTRATO, EL MISMO QUEDARÁ TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO POR HABER CONCLUIDO LA ACTIVIDAD, SERVICIO O PLAZO QUE LE DIO ORIGEN.

TERMINADO EL CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, “LA PERSONA FISICA”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SE OBLIGA A HACER ENTREGA DEL MATERIAL, EQUIPO, DOCUMENTACIÓN, ASUNTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE FACILITADO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: “LA PERSONA FÍSICA” SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SEAN DE SU CONOCIMIENTO.



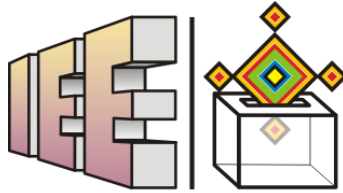
Instituto Estatal Electoral de Nayarit

SI LA “**LA PERSONA FÍSICA**” DEJARA DE CUMPLIR CON ESTA CLAUSULA, SE DARA POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES Y TODA VEZ QUE LA RELACION CONTRACTUAL FORMALIZADA SE CONSIDERE EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS “**EL INSTITUTO**” EFECTUARÁ LA RETENCIÓN EN FORMA QUINCENAL Y CUBRIRA EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACION DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ESTE REGIMEN FISCAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

SEPTIMA: GENERALIDADES:

- a) CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE “**LA PERSONA FÍSICA**”.
- b) “**LA PERSONA FÍSICA**”, CONVIENE Y ACEPTA QUE EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE DERIVAN EN NINGÚN CASO RELACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.
- c) “**LA PERSONA FÍSICA**” ACEPTA Y ESTA CONFORME EN QUE “**EL INSTITUTO**” QUEDA EN LIBERTAD DE RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO AL TÉRMINO CONVENIDO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO.
- d) “**LA PERSONA FÍSICA**”, ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” PUEDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA MATERIA QUE DIO ORIGEN A ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

OCTAVA: EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR HABER SIDO LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EXPRESADA LIBREMENTE.

NOVENA: FORMALIZACION: LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DIA **02 DE ENERO DEL 2017** Y SURTIRA SUS EFECTOS POR EL PERIODO CONTRATADO.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PERSONA FISICA

DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ABRAHAM GUADALUPE MONTES REYNOSO
ABOGADO

T E S T I G O

C.P. ISELA CASTAÑEDA CABELLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA